



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE HERMANOS PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN (FUNDHEX) Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO SOBRE LOCAL SITO EN LA PLAZA DE MONTEALTO.

En Mérida, a 19 de abril de 2016.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 apartados 1 y 4.a, aplicable en virtud de lo establecido en el artículo 121.1 c), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la atribuciones que tiene conferidas, y tras la debida autorización de suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 19 de febrero de 2016.

Y de otra parte Doña Catalina Díaz Aguilar con DNI 9.204.619-L, en representación de la Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social (FUNDHEX), con CIF G-06528228, en su condición de Presidenta de la misma,

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Mérida es dueño en pleno dominio de la siguiente finca:

- Urbana: Local en Urbanización Montealto, calle Villamesías, 3 de Mérida. Solo consta de planta baja y mide una extensión superficial de quinientos metros cuadrados.
- Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad, nº 1 de Mérida, al tomo 2284, libro 946, folio 79, finca registral nº 86.100 de Mérida.
- Cargas: La finca descrita está libre de cargas, gravámenes y limitaciones, así como de arrendatarios.

II.- El artículo 1.2 f) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece el régimen de los bienes de las Entidades Locales, regulando el artículo 109 de este Reglamento la cesión gratuita de uso de bienes inmuebles por las entidades locales, aplicable también para las meras cesiones de uso, en cuyo caso el organismo municipal competente en el caso de Mérida es la Junta de Gobierno Local.



III.- Que la Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social (FUNDHEX), es una institución sin ánimo de lucro, que tiene por objeto social, entre otros, la realización de iniciativas de integración social o calidad de vida, la tutela, el asesoramiento y asistencia jurídica, la investigación, el desarrollo, la innovación, la promoción de la autonomía personal y envejecimiento, el fomento de actividades lúdicas, de ocio, culturales, deportivas y cuantas actividades de igual, idéntica o similar índole se consideren convenientes. La promoción de los servicios necesarios para las personas con síndrome de Down u otras personas con discapacidad y sus familias, prestando especial atención a la juventud, mujer y medio rural, que les permitan alcanzar su plena realización personal, social y laboral.

En virtud de ello, y por tenor de las competencias establecidas en el artículo 124 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, ambas partes acuerdan la suscripción del Convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO. - El objeto del Convenio es la cesión de uso con carácter no exclusivo de un despacho sobre el local sito en la Calle Villamesias, nº 3, con destino a oficinas y sala de atención al público.

SEGUNDO. - Las actividades y fines a desarrollar en los locales serán las propias de la Organización cesionaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO.- Los horarios de uso de las instalaciones serán los siguientes: Desde las 08,00 horas hasta las 22,00 horas, salvo excepciones debidamente autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

CUARTO.- Antes de la entrega de llaves se habrá de levantar acta de las condiciones en que se entregan las instalaciones, debiendo adjuntarse fotografías que acrediten el estado de las instalaciones, de cara al momento de la devolución al Ayuntamiento de las mismas.

QUINTO.- Serán obligaciones de las partes que firman este Convenio las siguientes:

a) Obligaciones de la entidad/ asociación /Fundación

- Hacer buen uso de las instalaciones conveniadas con el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.
- Informar de cualquier anomalía o desperfecto ocasionado en las instalaciones durante el tiempo en que se utilice.
- Concertar un seguro para los daños materiales y otro de responsabilidad civil, que cubra cualquier daño que se pueda derivar tanto para las personas como para las cosas como consecuencia de la actividad a desarrollar en el interior del local cedido.
- Conservar con diligencia el local cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.



- Presentación a 31 de diciembre una memoria anual de las actividades desarrolladas, al objeto de que el Ayuntamiento conozca la rentabilidad social de las instalaciones.
- Limpieza y reparaciones en el interior del local.
- Contratar y abonar el suministro de electricidad y agua
- Actuaciones necesarias en materia de sanidad y prevención de riesgos.

b) Obligaciones del Ayuntamiento.

- Entregar el local objeto de cesión en perfectas condiciones de uso.
- Facilitar los permisos y licencias necesarios para el desarrollo de su actividad.

SIXTO.- El Ayuntamiento, a través de la Delegación de Atención a la Discapacidad, podrá inspeccionar las actividades que realice la Asociación, entidad/fundación en el local objeto de cesión con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio, instando la revocación de la presente cesión temporal, en caso de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores.

SÉPTIMO.- Dentro del periodo de vigencia de esta cesión, el Ayuntamiento podrá hacer uso del local para otros fines, respetando las actividades principales de la entidad.

OCTAVO.- La cesión se hace con una duración de cinco años, contados a partir del día siguiente a la firma del presente Convenio, siendo prorrogadas por periodos iguales si tres meses antes del vencimiento de cada periodo de cesión no se formula denuncia por ninguna de las partes. En caso de formularse denuncia, se deberá dejar el local a disposición del Ayuntamiento al vencimiento del plazo de cesión en iguales condiciones a como fue objeto de entrega.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACION
HERMANOS PARA LA IGUALDAD Y LA
INCLUSIÓN SOCIAL (FUNDHEX)

Fdo. Catalina Díaz Aguilar

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



Fdo. Antonio Rodríguez Osuna